No.4145.010.26.1.0893- 2021

Señor
CLIMARTEC INGENIERIA S.A.S.
Nit. 901212492-9
Carrera 22 # 13-32 Cali
Teléfono: 3104204159
E-mail: gerenciacomercial@climartec.com.co

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No.4145.010.32.1.0329-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que dispone la Transparencia en contratación de Mínima Cuantía; el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 31/05/2021, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4145.010.32.1.0329-2021, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Realizar Control, adecuación e intervención preventiva y correctiva con bolsa de repuesto de los equipos de aire acondicionado de la Secretaria de Salud Pública, en desarrollo del proyecto denominado En desarrollo del proyecto denominado *Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali",* con ficha BP No. *26003389*.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4145.010.32.1.0329-2021, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	**CLIMARTEC INGENIERIA S.A.S.**	NIT:	901212492-9
REPRESENTANTE LEGAL:	Marisol Londoño Arzuaga	C.C.	38.553783
DIRECCIÓN:	Carrera 22 # 13-32 Cali	Tel:	3104204159

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>3500152167 expedido el 15 de febrero de 2021.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($34.057.800), Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
<table>
<tr><td>Subtotal</td><td>$ 20.216.639</td></tr>
<tr><td>IVA Mtto</td><td>$ 3.841.161</td></tr>
<tr><td>SUB Total</td><td>$ 24.057.800</td></tr>
<tr><td>Bolsa de Repuestos antes de IVA</td><td>$ 8.403.361</td></tr>
<tr><td>IVA BOLSA DE REPUESTOS</td><td>$ 1.596.639</td></tr>
<tr><td>Subtotal IVA Mtto + Bolsa Rpto</td><td>$ 10.000.000</td></tr>
<tr><td>GRAN TOTAL</td><td>$ 34.057.800</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, pagará al Contratista el valor del contrato en tres (3) así: dos (2) cuotas por el valor de OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.019.267), y una cuota por el valor de OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.019.266), pagaderos bimensualmente del valor del contrato sin incluir el valor de la bolsa de repuestos, una vez efectuado el servicio del mantenimiento preventivo correspondiente a dichos meses, previa entrega de informe de actividades debidamente aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato acorde a los requerimientos documentales de éste.

BOLSA DE REPUESTO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), correspondiente a la bolsa de repuestos, se cancelará únicamente los repuestos efectivamente instalados y aprobados por el supervisor del contrato, con la posibilidad de liquidar al final saldo a favor de la entidad por el hecho de no consumir la totalidad del valor designado para la bolsa de repuestos. Para su cobro deberá presentar un informe que incluya la presentación de las facturas relacionadas con los repuestos aprobados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

El contratista deberá acreditar previo al pago: A) cumplimiento a la seguridad social. A1) persona jurídica: Copia de las planillas de pago</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>de la seguridad social integral (Pensión, salud, riesgos profesionales parafiscales y demás) y certificado de conformidad al art. 50 de la ley 789/2003. A2) Persona natural: Copia de la autoliquidación del mes adelantado. B) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobra, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Para su cobro deberá presentar un informe que incluya la presentación de las facturas relacionadas con los repuestos aprobados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos:

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar:
<table>
<tr><th>CONTRATOS</th><th>% A APLICAR</th><th>DISCRIMINADOS ASÍ:</th><th></th></tr>
<tr><td>Menores de:
$78.192.971. (2.196 UVT)</td><td>6,50 %</td><td>- Pro Desarrollo 1,00 %
- Pro Univalle 2,00 %
- Pro Hospital 1,00 %
- Unipacifico 0,50%
- Pro-Adulto Mayor 2%</td><td></td></tr>
<tr><td>Entre:
$ 78.192.971
y
$ 144.991.704 (4.072 UVT)</td><td>9.00 %</td><td>- Pro Desarrollo 3,50 %
- Pro Univalle 2,00 %
- Pro Hospital 1,00 %
- Unipacifico 0,50%
- Pro-Adulto Mayor 2%</td><td></td></tr>
<tr><td>Contratos mayores a:
$ 144.991.704 (4.072 UVT)</td><td>10.00 %</td><td>- Pro Cultura 1,00 %
- Pro Univalle 2,00 %
- Pro Hospital 1,00 %
- Pro Desarrollo 3,50 %
- Unipacífico 0,50%
- Pro-Adulto Mayor 2%</td><td></td></tr>
</table>
Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato que se derive del proceso de selección que se planea realizar.</td>
</tr>
<tr>
<td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td>
<td>A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta agotar el presupuesto o al 31 de diciembre de 2021,</td>
</tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO:</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td><td>8% del valor total del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD:</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El amparo garantiza que los bienes o productos objeto del contrato tengan las calidades previstas en él, igualmente garantiza la insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
</table>
Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su publicación de la carta de Aceptación de la Oferta.

MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Perfeccionamiento y ejecución del contrato.
El contrato que resulte del presente proceso, se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Acta de inicio.
Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por el Distrito de Santiago de Cali, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Este documento será publicado en el SECOPII en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (10) día del mes de junio de 2021.

Cordialmente,

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes en el proceso electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Salud Pública

Proyecto: Patricia Gómez Benjumea - Contratista.
Revisó: Kelly Angulo Marín – Contratista.
Aprobó líder de Contratación: Janeth marcela Ramírez Torres – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.